

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio LXVI/DAYCC/0056.08.CC/2025 y anexo de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7257
Oficio LXVI/DAYCC/0016.01.CC/2025 de Sergio Ruiz Arias, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7678
Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8772
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza	10143
Oficio CJ/3476/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	10160

Las documentales se recibieron los días tres, nueve y veintinueve de abril; así como veintitrés de mayo de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Agréguense al expediente los oficios, los escritos y los anexos de los Presidentes de las Mesas Directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹; así como del

¹Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del segundo año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...). (Lo resaltado es propio).

Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con la copia certificada de su nombramiento y con fundamento en el artículo 25, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

delegado de la Cámara de Senadores, cuya personalidad se tiene por reconocida en el presente proveído, esto en términos del artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Contestación de la demanda y de la vista ordenada. Se tienen a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza dando contestación a la demanda de este asunto, y a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de once de marzo de dos mil veinticinco, en términos del artículo 10, fracciones II y III de la ley reglamentaria.

Solicitudes

Delegados, domicilio y pruebas

Solicitud: Los promoventes designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el Poder Legislativo local indica un correo electrónico y un número telefónico para tales efectos, y ofrecen como pruebas las documentales que remiten, los discos compactos de las autoridades demandadas, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo: Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, **se tiene** a los promoventes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **ofreciendo** las pruebas referidas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Pero **no ha lugar a acordar de forma favorable** el correo electrónico y el número telefónico que indica al Poder Legislativo local, toda vez que esos medios de comunicación no se encuentran previstos en la ley reglamentaria.

Copias simples y certificadas

Solicitud: El delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión solicita que se le expida copias simples de las contestaciones respectivas y de los alegatos que en su oportunidad se formulen; y los poderes Ejecutivo y Legislativo locales que se le expidan copia certificada del presente acuerdo.

Acuerdo: De conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena expedir a su costa las copias simples y certificadas que solicitan; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que **solicite una cita** conforme a lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Acceso al expediente electrónico

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).

IV. Representar al Estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Solicitud: La Cámara de Diputados solicita el acceso al expediente electrónico en favor de los delegados que indica.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** dicha solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Determinaciones ordinarias

Cumplimiento de requerimiento

Se tienen a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de once de marzo de dos mil veinticinco, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y el segundo, del Periódico Oficial local en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Acuerdo: Con copia simple de los oficios y de los escritos de contestación y de desahogo, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve. Para asistir a esa oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*. Asimismo, atento a que el presente acuerdo se notificará de forma electrónica al Poder Ejecutivo accionante, las copias que le corresponden de los indicados oficios y escritos podrán ser consultadas en el expediente electrónico de este asunto.

Señalamiento de la fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

Con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las doce horas con treinta minutos del trece de agosto de dos mil veinticinco** para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígame a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONA 102/2025

presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio y de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de los oficios y de los escritos de contestación y de desahogo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1988/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **controversia constitucional 102/2025** promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.
PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:15:47Z / 11/06/2025T10:15:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb d4 fc 74 64 a6 80 f4 e9 59 71 a3 a9 d6 0c ec 5f db 57 98 3d b2 6d fa 5d 99 48 75 60 ad 29 ba 78 17 85 24 86 c5 3c d1 3d b4 88 51 4f 24 8b d9 e8 da 92 2f 97 5c 57 fa b8 a3 00 69 09 2e 76 63 98 4b 62 f8 ee 41 83 2a 44 19 f8 8e 90 53 f0 03 d9 d6 da 6a 18 0e 4b 89 78 e2 9c 31 f1 15 5e 6c 40 5e 9f b0 7c 2e 0c 73 d7 5c 7d 23 4d 07 be 07 12 f1 37 b8 af c7 6f e0 fd c1 a2 56 39 e2 e6 c1 c5 e1 57 5f bc 64 da bd dd f0 03 be 0c 46 11 0b 74 9b 53 1f 65 78 2b da 21 0b fe cb 1a 39 78 03 70 e6 8f 74 03 69 99 7e 6b df 10 13 9e d4 b0 32 81 87 3f b7 63 f1 db 51 c2 18 e3 7a a7 75 88 7a de ae 47 5c 2a 80 64 ad d9 5c 43 53 65 42 6b 98 5d 6c 0c 22 d5 cf cd 73 24 07 84 d2 5c a7 00 0b 11 c8 ad 33 4b b4 db 38 54 01 be 68 48 d7 89 22 ea 3e 51 42 4d 9a 25 41 c3 e3 40 5b ec 92 6b 22			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:15:47Z / 11/06/2025T10:15:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T16:15:47Z / 11/06/2025T10:15:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	99490			
	Datos estampillados	50B4544D0B9AF08BFDC3B7013F56113061761EE8A9CF09FFDB398199284FD3BE0DA10			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:19Z / 10/06/2025T22:03:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b 3d 09 54 c8 69 93 ef 76 82 c8 9d ba b7 9d 08 cf 0f 19 e5 5b 7e 1a 98 35 ab 41 f9 85 d9 74 d1 9f 92 ab 25 c0 f2 9d eb 9c df 2e 34 8c d2 e1 f8 44 39 15 20 be 25 02 1c bb 11 06 e0 13 21 f5 5a 2d c6 21 41 29 4e 21 d5 57 b4 69 e3 61 6c fe 5f bc 5f e4 11 d0 a2 e9 30 4f 16 3a 89 21 cf 36 8a f2 a1 2a fc 92 d7 cd c4 6d 43 e2 a7 0b db b9 52 fe c2 4c 07 67 3e 53 49 b3 bd be bf c5 4f 65 fe 56 e6 dd 55 26 b3 49 33 fe 26 9e 75 1e 97 9a 09 c2 37 62 17 8a 83 0a da 51 f7 54 d2 3e 5a 46 55 d5 9a d1 b8 37 f0 01 ae 9a 9f ac fc cf c8 91 60 54 65 4c 6d d0 eb 98 44 1a 16 9d 2f 98 5e a5 1e 9f 5e 77 d5 b2 ab 59 9b 7a ae ca 16 a2 3a 86 45 00 11 20 22 2a 6a 01 4f e4 45 8a 83 a5 6a ec d9 7b e2 98 de 22 08 6c 5a b7 c9 7b 2c 6c 84 dd 6f af c6 cf ac 02 8f d1 65 8c 41 dc 24 9e ab 02 a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:19Z / 10/06/2025T22:03:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2025T04:03:19Z / 10/06/2025T22:03:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	98033			
	Datos estampillados	38552C9D3B1A5EC75A0FA699066D331D4EE49B6DB5F62FD7C531AD6C066DF662306A			